

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.856 · 1990

SISTEMA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL

Boletín Oficial, 29 de octubre de 1990 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Sistema Nacional de Previsión Social

Ley Nº 23.856

Subsidios y asignaciones familiares que percibirán los beneficiarios del citado Sistema menores de edad, cuando cursen estudios secundarios o universitarios y los menores hasta los 15 años aunque no estudien.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Los beneficiarios del Sistema Nacional de Previsión menores de edad, cuando cursen estudios secundarios o universitarios y los menores hasta los 15 años aunque no estudien, percibirán los subsidios y asignaciones familiares en las mismas condiciones y modalidades a los que hubieren tenido derecho sus padres.

Este beneficio no se concederá cuando el menor hubiere generado derecho a su cobro en otra persona.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-ALBERTO R. PIERRI.-EDUARDO MENEM.- Juan Estrada.- Hugo R. Flombaum.

VEREDICTA LEYES

Sistema Nacional de Previsión Social. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).